

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para fijar fecha y hora para audiencia de pruebas. Bucaramanga, 24 de octubre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dieciséis (16) de Noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Dado que a la fecha se encuentra vencido el término de traslado de la demanda, el cual venció en silencio, se considera procedente fijar el próximo **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA** para llevar a cabo la audiencia dispuesta en el artículo 372 del C.G.P.

Ahora bien, se pone de presente a las partes que la audiencia se llevará a cabo de acuerdo al Artículo 7 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, se advierte que se deberá concurrir virtualmente junto con sus apoderados, y posteriormente se practicarán los testimonios; teniendo en cuenta lo anterior, los testigos se conectarán a medida que sean llamados a declarar y deberán tener disponibilidad en la fecha arriba señalada, debiendo las partes asegurar la comparecencia de los testigos decretados, advirtiéndoles que deben contar con dispositivo electrónico con conexión a internet para rendir la declaración.

La audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link

para que asistan a la misma, teniendo cada parte la obligación de enviar el link de conexión a los testigos por ellos solicitados, cualquier información relacionada con el desarrollo de esta diligencia deberá remitirse al correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

De otra parte, teniendo en cuenta que el demandado no se encuentra representado por apoderado judicial, líbrese comunicación informándole la fecha de la audiencia, y el link de ingreso a la misma. Así mismo, según se refiere por la parte demandante, el señor JEEBAK BAJRACHARYA no habla ni comprende el idioma español se le PONE DE PRESENTE que deberá estar acompañado en la diligencia por un intérprete certificado, para lo cual deberá aportar con antelación a la audiencia la documentación que acredita la idoneidad del mismo al correo del Juzgado j008fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, el Despacho procede al decreto probatorio conforme pasa a exponerse.

DEMANDANTE

Documentales

Las aportadas con el escrito de la demanda.

Testimoniales

1. HENRY DELGADO PEÑA, Abuelo Materno
2. MARIA DE LOS ANGELES ZABALA, Prima de la menor
3. DIANA MARGOTH TAMAYO ROJAS, amiga de la Demandante

DE OFICIO

TESTIMONIO:

- Se decreta el testimonio de JANETH FABIOLA ZABALA, en su calidad de abuela materna de la infante.

ENTREVISTA

-Se decreta la Entrevista a la niña MAIA BAJRACHARYA DELGADO la cual será practicada con antelación a la audiencia por la Asistente Social del Despacho y en presencia del Defensor de familia del IC.B.F. adscrito al Despacho, con el fin de conocer sobre la relación paterno filial y vínculos afectivos entre la menor de edad y el demandado.

INTERROGATORIO DE PARTE

- Se decreta el interrogatorio de parte tanto de la demandante como del demandado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22e68edd98d969b8f964a6f0fb6d356a993bd739cc1f0282d40d0c38124f8b45**

Documento generado en 16/11/2023 03:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>